

ANEXO 2-A: SOLUCIÓN AL SUPUESTO PRÁCTICO TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN (PROMOCIÓN INTERNA) 2-A

El funcionario XXX ingresó en una plaza de TMG del Grupo A2 (transitoriamente Grupo B) de la Diputación Foral de Bizkaia con fecha 13/05/2008, y se le adscribe a un puesto de trabajo cuyo complemento de destino tiene un nivel 18. En ese momento le fue asignado el grado personal correspondiente al nivel mínimo del intervalo establecido para el Grupo al que pertenece, es decir, el nivel 17.

Se suprime el puesto y en fecha 13/06/2011 se le adscribe provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente al nivel 19, que lo desempeña hasta que obtiene por concurso un puesto del nivel 18, destino que se considera definitivo a la fecha de su obtención, el 18/09/2012.

Con fecha 13/03/2015 se modifica el nivel del puesto que desempeña y pasa a ser un puesto de nivel 21

Con fecha 15/05/2018 le remueven del puesto por alteración sobrevenida en el contenido del mismo, y es adscrito provisionalmente a un puesto de nivel 20, que lo desempeña hasta la fecha 10/12/2018 fecha en la que obtiene escaño en el Parlamento Vasco, dimitiendo del Parlamento con fecha 25/03/2019

El intervalo de niveles del Grupo A2 (transitoriamente Grupo B) es el siguiente: del 17 al 26

Señalar y motivar el grado personal que dicho funcionario tiene en las siguientes fechas

- 1) 13/06/2011: el grado 18 1,25 PUNTOS

El funcionario XXX ingresó en una plaza de TMG del Grupo A2 (transitoriamente Grupo B) de la Diputación Foral de Bizkaia con fecha 13/05/2008, y se le adscribe a un puesto de trabajo cuyo complemento de destino tiene un nivel 18. En ese momento le fue asignado el grado personal correspondiente al nivel mínimo del intervalo establecido para el Grupo al que pertenece, es decir, el nivel 17.

Los apartados 1, 2 y 8 del artículo 45 de la LEY 6/89 de la FPV disponen que:

*“1.- todo funcionario poseerá un grado personal, que se corresponderá con alguno de los treinta niveles en que se clasifiquen los puestos de trabajo.*

*2.- El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de trabajo del nivel correspondiente durante dos años consecutivos o tres con interrupción.*

*8.- Los funcionarios de nuevo ingreso tendrán asignado el grado personal correspondiente al nivel mínimo del intervalo establecido para el grupo al que pertenezcan.*

*A efectos de la consolidación de un grado superior les serán de aplicación las reglas dispuestas en los apartados anteriores, en especial la contenida en el número 6.”*

Conforme a la normativa citada, el apartado 2 dispone que el grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de trabajo del nivel correspondiente durante dos años consecutivos o tres con interrupción.

Ingresó en una plaza de TMG del Grupo A2 (transitoriamente Grupo B) de la Diputación Foral de Bizkaia con fecha 13/05/2008. Al ser de nuevo ingreso, se le asigna, el nivel 17, por lo que a los dos años continuados en el puesto consolidará el grado personal 18, en fecha 13/05/2010.

Por lo tanto, para la fecha 13/06/2011 tendrá consolidado el grado personal 18, que es el nivel del puesto que desempeña.

2) 13/03/2015: el grado 20 1,50 PUNTOS

Se suprime el puesto y en fecha 13/06/2011 se le adscribe provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente al nivel 19, que lo desempeña hasta que obtiene por concurso un puesto del nivel 18, destino que se considera definitivo a la fecha de su obtención, el 18/09/2012.

Con fecha 13/03/2015 se modifica el nivel del puesto que desempeña y pasa a ser un puesto de nivel 21

- Se suprime el puesto y en fecha 13/06/2011 se le adscribe provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente al nivel 19, que lo desempeña hasta que obtiene por concurso un puesto del nivel 18, destino que se considera definitivo a la fecha de su obtención, el 18/09/2012.

*“45. 3.– No será computable a efectos de consolidación del grado personal el tiempo de servicios prestados en el desempeño provisional de un puesto de trabajo, salvo que tal situación se hubiera producido por la supresión del anteriormente ocupado o por la remoción en el mismo derivada de una alteración sobrevenida en su contenido. En tales casos, y hasta la resolución del primer concurso en que pueda participar, el funcionario seguirá consolidando a efectos de grado el nivel del puesto que venía ocupando.”*

El tiempo desde 13/06/2011 hasta 18/09/2012 no se computa para consolidar grado pues se computa para consolidar el del puesto que se le suprime (el grado 18, grado que ya tiene consolidado) y no el del nivel 19 del puesto que desempeña como adscrito provisional.

- Con fecha 13/03/2015 se modifica el nivel del puesto que desempeña y pasa a ser un puesto de nivel 21

*“45. 5.– Si durante el tiempo en que el funcionario desempeñe un puesto de trabajo se modificará el nivel del mismo, el tiempo de permanencia se computará con el nivel más alto con que dicho puesto hubiera estado clasificado.*

*45. 6.– Los funcionarios que ocupen un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyeran, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado.”*

En este sentido, el funcionario lleva desempeñando el puesto de nivel 18 que pasar a tener un nivel 21 desde 18/09/2012.

Conforme a las reglas del grado expuestas en fecha 18/09/2014 hubiera consolidado un nivel 20 (2 años continuados).

Así, en fecha 13/03/2015 tendrá consolidado el grado 20, pues para consolidar el grado 21 debería haberlo desempeñado hasta el día 18/09/2016.

3) 15/05/2018: el grado 21 1,25 PUNTOS

Con fecha 15/05/2018 le remueven del puesto por alteración sobrevenida en el contenido del mismo, y es adscrito provisionalmente a un puesto de nivel 20, que lo desempeña hasta la fecha 10/12/2018 fecha en la que obtiene escaño en el Parlamento Vasco, dimitiendo del Parlamento con fecha 25/03/2019

*“45. 6.– Los funcionarios que ocupen un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyeran, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado.”*

Como hemos comentado anteriormente, el funcionario lleva desempeñando el puesto de nivel 18 que pasar a tener un nivel 21 desde 18/09/2012.

Conforme a las reglas del grado expuestas en fecha 18/09/2014 hubiera consolidado un nivel 20 (2 años continuados).

Y en fecha 18/09/2016 tendrá consolidado el grado 21, que es el correspondiente al puesto desempeñado.

La adscripción provisional en puesto de nivel 20 y las fechas de trabajo y cese en el parlamento no afectan.